

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Publicación del Extracto de la Resolución Administrativa de Regularización de Predio Urbano de Migrante mexicano que reside en el Extranjero, dictada en el expediente con Número Único de Control 10204159721, promovido por Willevaldo Luna Luna



REFORMAS

| Publicación | Extracto del texto |
|--------------------|--|
| 07/jul/2023 | PUBLICACIÓN del Extracto de la Resolución Administrativa de Regularización de Predio Urbano de Migrante mexicano que reside en el Extranjero, dictada en el expediente con Número Único de Control 10204159721, promovido por Willevaldo Luna Luna, en su carácter de persona autorizada de confianza de Antonia Luna Luna, ante la Ventanilla Municipal de Nealtican, Puebla. |

CONTENIDO

RESULTANDO 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO 3
 TERCERO. a SÉPTIMO 3
CONSIDERANDOS 3
 PRIMERO. a CUARTO 3
RESUELVE: 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO 3
 TERCERO 4
 CUARTO 4
RAZÓN DE FIRMAS..... 5

RESULTANDO

PRIMERO. ...

SEGUNDO

Que, con fecha seis del mes de septiembre del dos mil veintiuno, Willevaldo Luna Luna, en su carácter de persona autorizada de confianza de Antonia Luna Luna, titular de los derechos, compareció mediante Formato de ingreso a la ventanilla municipal de Nealtican, Estado de Puebla y acreditó el interés jurídico para iniciar el procedimiento de regularización del predio urbano ubicado en Privada 9 Oriente Sur, Número 8, Localidad de San Buenaventura Nealtican, Municipio de Nealtican, Estado de Puebla, con Clave Catastral 21 102 001 023 0018 000 y número de cuenta predial U-51629, con una superficie de terreno de 506.60 metros cuadrados, que conforme con el registro catastral expedido por la autoridad competente, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

TERCERO. a SÉPTIMO. ...

CONSIDERANDOS

PRIMERO. a CUARTO. ...

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO

Que, resultó procedente la regularización por la vía administrativa, respecto del predio cuyos datos han quedado descritos en los RESULTANDOS SEGUNDO y QUINTO, así como CONSIDERANDO TERCERO, de la presente resolución. -----

SEGUNDO

Que, en virtud de lo expuesto en el punto inmediato anterior, se proveerá lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la presente resolución administrativa, así como en los estrados de la Presidencia Municipal de Nealtican, Juntas Auxiliares, Inspectorías y/o Juzgado Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, fracción II, 32 y 33, de la Ley, 8 y 22, del Programa Estatal.-----

TERCERO

Genérese el Título de Propiedad a partir de que la presente resolución administrativa cause estado y como consecuencia solicítese a la Oficina Registral de la circunscripción territorial que corresponda del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, proceda a su inscripción debiendo correr agregada copia certificada de la presente resolución como apéndice de dicho Título, conforme a lo previsto por los artículos 13, fracción III y 24, fracción III, de la Ley; 22 y 24, del Programa Estatal.-----

CUARTO

Notifíquese la presente resolución por los medios legales correspondientes y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido. CÚMPLASE. -----

RAZÓN DE FIRMAS

(De la PUBLICACIÓN del Extracto de la Resolución Administrativa de Regularización de Predio Urbano de Migrante mexicano que reside en el Extranjero, dictada en el expediente con Número Único de Control 10204159721, promovido por Willevaldo Luna Luna, en su carácter de persona autorizada de confianza de Antonia Luna Luna, ante la Ventanilla Municipal de Nealtican, Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 7 de julio de 2023, Número 5, Tercera Sección, Tomo DLXXIX).

Así lo resolvió y firma en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintidós. La Secretaria de Gobernación. **C. ANA LUCÍA HILL MAYORAL**, en uso de las facultades que le confiere La Ley y El Programa Estatal. Rúbrica. Asistida por El Subsecretario de Desarrollo Político. **C. VÍCTOR ALEJANDRO CORREAU GALEAZZI**. Rúbrica. Y El Director General de Tenencia de la Tierra y Población. **C. LORENZO MARTÍNEZ BENÍTEZ**, conforme a lo previsto en el artículo 8, de La Ley. Rúbrica.